



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### AUTO NÚMERO

( 214 )  
22 de septiembre 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA LINA MARCELA CAMELO MENDOZA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS– EXPEDIENTE PIR No. 002-2020.”**

La Subdirectora de Gestión y manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA LINA MARCELA CAMELO MENDOZA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS– EXPEDIENTE PIR No. 002-2020.”**

ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del Decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora **LINA MARCELA CAMELO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.384, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20206200001092 del 6 de marzo de 2020, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*COMUNIDADES CON FORMA DE COJIN DE LOS PÁRAMOS EN COLOMBIA: RASGOS FUNCIONALES Y SU ECOHIDROLOGÍA*”, durante dieciocho (18) meses al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados.

Mediante correos electrónicos enviados al buzón autorizado los días 21 de abril y 29 de julio de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia le informó a la peticionaria sobre la necesidad de remitir el formato de solicitud del permiso, el formato de solicitud de autorización de recolección de especies vedadas, así como los documentos soporte de la solicitud; los días 13 de mayo, 28 de julio y 11 de agosto de 2020 a través de correo electrónico, la peticionaria allegó la información requerida.

A través del oficio No. 20202300044871 del 28 de agosto de 2020, Parques Nacional Naturales de Colombia le informó a la señora **LINA MARCELA CAMELO MENDOZA** que en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria por el Ministerio de Salud y Protección Social por el coronavirus COVID-19, las solicitudes de permisos que se encontraban en trámite se entendían suspendidas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo 20201 de la Presidencia de la República y el artículo 4° de la Resolución No. 143 del 1° de abril 20202 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Es preciso resaltar que, en el desarrollo del proyecto de investigación, la señora **LINA MARCELA CAMELO MENDOZA** propuso los siguientes objetivos:

#### **“4.4 OBJETIVOS**

##### *Objetivo general*

*Caracterizar la diversidad, estructura y rasgos funcionales de las comunidades de cojín en ecosistemas de páramo y la manera como estas se relacionan con las variables ecohidrológicas.*

##### *Objetivos específicos*

1. *Identificar y cuantificar la diversidad, estructura y los rasgos funcionales en especies de cojín en suelos saturados y no saturados del páramo.*
2. *Determinar cuáles son las condiciones de humedad del suelo que determinan la presencia y abundancia de las comunidades de cojín en páramos.*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA LINA MARCELA CAMELO MENDOZA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS– EXPEDIENTE PIR No. 002-2020.”**

3. *Evaluar la manera como se relacionan los rasgos funcionales de la vegetación de cojín con el funcionamiento ecohidrológico de estas comunidades.”.*

La presente solicitud se encuentra numerada bajo el expediente PIR 002-2020.

## **II. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue delimitado y reservado mediante el Acuerdo No. 15 de 1973, emitido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, el cual fue aprobado a través de la Resolución Ejecutiva No. 148 del 30 de abril de 1974 del Ministerio de Agricultura.

Dicha Área Protegida se encuentra localizada geográficamente en la cordillera Central de Colombia con altura comprendida entre 2600 y 5321 msnm, se encuentra situado en los Departamentos de Caldas (Municipio de Villamaría), Risaralda (Municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (Municipio de Salento), y Tolima (Municipio de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo).

A través de la Resolución No. 0393 de 14 de septiembre de 2017, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados.

Mediante la Resolución No. 273 del 10 de septiembre de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia modificó la Resolución 143 del 1 de abril de 2020<sup>1</sup> y en ese sentido levantó la suspensión de los términos de todos los trámites ambientales nuevos y en curso.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, esta Subdirección procederá a resolver la solicitud presentada por la señora **LINA MARCELA CAMELO MENDOZA** de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución No. 0393 de 14 de septiembre de 2017, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las cuales se encuentran señaladas en el Artículo 2.2.2.1.7.1 y siguientes del citado Decreto.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, dará inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la señora **LINA MARCELA CAMELO MENDOZA**, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, para lo cual procederá a expedir auto de inicio de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En vista de lo anterior, se procederá hacer la revisión de los documentos allegados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.8.3.2. del Decreto 1076 de 2015, y resolver la solicitud presentada por la señora **LINA MARCELA CAMELO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.384, bajo los parámetros procedimentales regulados internamente a través del procedimiento del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial Código AMSPNN\_PR\_19, Versión 5, actualmente vigente, para lo cual se emitirá el correspondiente concepto técnico.

---

<sup>1</sup>“Por medio de la cual se establecen medidas en materia de prestación de los servicios de Parques Nacionales Naturales de Colombia en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020”

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA LINA MARCELA CAMELO MENDOZA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS– EXPEDIENTE PIR No. 002-2020.”**

- a). Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.
- b). Documento de identificación de la señora **LINA MARCELA CAMELO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.384.
- c). El currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo - Se presentó la hoja de vida de: Lina Marcela Camelo Mendoza, Conrado De Jesús Tobón Marín, María Elena Gutiérrez Lagoueyte y Andrés Felipe Bohórquez Osorio.
- d). De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas – No se requiere para el presente asunto.
- e). Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas – el peticionario, remitió estos datos en el formulario de solicitud de recolección de especímenes dentro del sistema de Parques Nacionales Naturales en el numeral “4.9. *Especímenes a recolectar*”.
- f). Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección: se anexó la Resolución No. ST – 0687 DE 10 AGO 2020 de la Subdirección Técnica de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
- g). Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria - No se requiere para el presente asunto.

Es preciso poner de presente que, de conformidad con los principios de eficacia, celeridad, y con el fin de garantizar el derecho fundamental al debido proceso, esta Entidad procederá a iniciar el trámite administrativo ambiental que se deriva de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

En consideración a lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR** el trámite y evaluación de un permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, solicitado por la señora **LINA MARCELA CAMELO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.384, para la realización del proyecto denominado “*COMUNIDADES CON FORMA DE COJIN DE LOS PÁRAMOS EN COLOMBIA: RASGOS FUNCIONALES Y SU ECOHIDROLOGÍA*”, durante dieciocho (18) meses al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la notificación del presente Auto se **entiende iniciada la actuación administrativa** y el término señalado en el artículo 2.2.2.8.5.2. Del Decreto 1076 de 2015, para revolver de fondo la misma

**ARTÍCULO TERCERO.-** El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente auto a la señora **LINA MARCELA CAMELO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.384, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A NOMBRE DE LA SEÑORA LINA MARCELA CAMELO MENDOZA, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS– EXPEDIENTE PIR No. 002-2020.”**

los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente providencia, esta Subdirección procederá a evaluar técnicamente la solicitud y determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publíquese un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDNA MARIA  
CAROLINA  
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por  
EDNA MARIA CAROLINA  
JARRO FAJARDO  
Fecha: 2020.09.22  
16:49:14 -05'00'

**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*  
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM*